



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **31/10/2017 18:34**

Número de Folio: **01680717**

Nombre o denominación social del solicitante: **rafael lopez mendez**

Información que requiere: **Solicito de la manera más atenta la siguiente información:**

**Cuántas denuncias por homicidio doloso fueron presentadas ante el Ministerio Público entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería)**

**Número de averiguaciones previas por el delito de homicidio doloso que fueron investigadas por las autoridades estatales entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería)**

**Cuántas denuncias por homicidio doloso derivaron en una sentencia condenatoria entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería)**

**Cuántas agencias de Ministerio Público hay en la entidad.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido

en el artículo 133 de la LTAIPET.

## **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **28/11/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/11/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **09/11/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**Folio Infomex: 01680717**

**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/853/17**

**Interesado: Rafael López Méndez.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 24 de Noviembre de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día treinta y uno de octubre dos mil diecisiete, a las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos recibida en esta Unidad con fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, correspondiéndole el **folio Infomex 01680717**, formulada por **Francisco Heberto Bautista Villegas** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/390/2017**, en la que requiere lo siguiente:

**“...Cuántas denuncias por homicidio doloso derivaron en una sentencia condenatoria entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería)...”**-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comento, a la Dirección de Estadística, Informática y Computación de este Poder Judicial, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/810/17.-----

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, con fecha nueve de noviembre del presente año, se recibió respuesta del Ing. Voltaire Jesús Torre, Director de Estadística, Informática y Computación, mediante el Oficio No. DEIC/398/2017.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

En atención a que **la información solicitada por Francisco Heberto Bautista Villegas esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. DEIC/398/2017,** el cual se adjunta a este acuerdo. Asimismo, me permito indicarle que de acuerdo con el artículo 6 párrafo séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, la información se proporciona en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, sirve de apoyo el Criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice: *“...No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información...”*. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**TERCERO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"*

que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**CUARTO. Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**



# Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia

Dirección de Estadística, Informática y Computación.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio N°

DEIC/398/2017

Villahermosa, Tab., A 09 de noviembre de 2017



**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.**

En respuesta a su oficio TSJ/OM/UT/810/17, de fecha 06 de noviembre de 2017, envío a Usted la siguiente información: Se presenta información estadística de las sentencias dictadas en todos los juzgados del estado, de Primera instancia Penal (Sistema Tradicional) de los expedientes don el delito de HOMICIDIO, con Sentencia Condenatoria; dictados entre el 01 de Diciembre de 2016 y 31 de Octubre de 2017. Se aclara que no fue posible identificar entre delitos dolosos y culposos, por lo que se presentan los delitos de Homicidio en general.

### Sistema Tradicional

Sentido de las sentencias	Años			Total
	2015	2016	2017	
Amonestación	0	0	2	2
Multa	0	0	4	4
Prisión	0	2	17	19
Reparación de daños y perjuicios	0	0	8	8
Trabajo en favor de la comunidad	0	0	1	1

### Sistema Acusatorio

Sentido de las sentencias	Años			Total
	2015	2016	2017	
Condenatoria	2	17	2	21
Mixta	0	1	0	1

Sin otro particular en el respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.



**ATENTAMENTE**  
*[Firma]*  
**ING. VOLTAIRE JESÚS TORRE**  
**DIRECTOR DE INFORMÁTICA**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

**Folio Infomex: 01680717**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/817/17**  
**Interesado: Rafael López Méndez.**  
**ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL.**

Villahermosa, Tabasco a 09 de Noviembre de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, a las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos, formulada por **Rafael López Méndez** y registrada con fecha seis de noviembre del presente año, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/390/2017**, en la que requiere lo siguiente:

**"...Solicito de la manera más atenta la siguiente información:**

**Cuántas denuncias por homicidio doloso fueron presentadas ante el Ministerio Público entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería).**-----

**Número de averiguaciones previas por el delito de homicidio doloso que fueron investigadas por las autoridades estatales entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año de los agradecería).**-----

**Cuántas denuncias por homicidio doloso derivaron en una sentencia condenatoria entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería).**-----

**Cuántas agencias de Ministerio Público hay en la entidad..."**-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de Incompetencia Parcial del Poder Judicial del Estado de Tabasco:**-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:** Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **Rafael López Méndez** que la **“Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial”** por tratarse de otra instancia.-----

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/390/2017** que realizó el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se advierte que la misma no corresponde presentarla ante este **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**. -----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

1) La solicitud formulada por **Rafael López Méndez**, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, deberá ser presentada ante la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. -----

2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>, o bien mediante la Plataforma Nacional de transparencia, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en el artículo 142 de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, y administra en función de las actividades que desarrolla**. Por lo que se adjunta Acta de la



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia donde se confirmó la incompetencia parcial.-----

**SEGUNDO:** Asimismo se le informa a **Rafael López Méndez**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.----

**TERCERO:** Toda vez que **Rafael López Méndez** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio.-----

**CUARTO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**

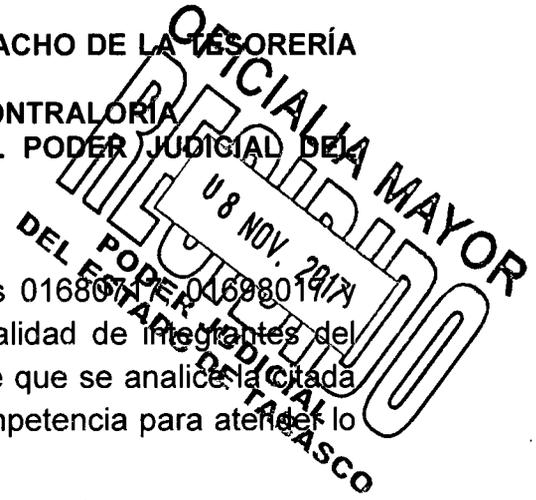


**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
 de los Estados Unidos Mexicanos"

**OFICIO No. TSJ/OM/UT/813/17**

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 08, de 2017.

**LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL**  
**LCP. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA JUDICIAL**  
**LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**



Derivado de las solicitudes de información con folios 01680717, 01698017, 01698117, me permito convocarlos a ustedes, en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, a fin de que se analice la citada solicitud en relación a si este Poder Judicial, tiene la competencia para atender lo que a continuación se cita:

Solicitud con folio 01680717 PJ/UTAIP/390/2017: "...Solicito de la manera más atenta la siguiente información:

*Cuántas denuncias por homicidio doloso fueron presentadas ante el Ministerio Público entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería).*

*Número de averiguaciones previas por el delito de homicidio doloso que fueron investigadas por las autoridades estatales entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año de los agradecería).*

*Cuántas denuncias por homicidio doloso derivaron en una sentencia condenatoria entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería).*

*Cuántas agencias de Ministerio Público hay en la entidad..."*



Solicitud con folio 01698017 PJ/UTAIP/392/2017: "...por este medio me permito solicitar el último recibo o comprobante de pago del ahora fallecido C.D. Roberto Alvarado Coello, quien fuera maestro jubilado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como también el número de afiliación al seguro social, ISSSTE u otro servicio médico al cual tenía derecho. Al igual indicar la fecha en que causó efecto su jubilación. Lo anterior es indispensable para fines legales correspondientes..."

Solicitud con folio 01698117 PJ/UTAIP/393/2017: "...por este medio me permito solicitar el último recibo o comprobante de pago del ahora fallecido C.D. Roberto Alvarado Coello, quien fuera maestro jubilado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Tribunal Superior de Justicia  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"*

*también el número de afiliación al seguro social, ISSSTE u otro servicio médico al cual tenía derecho. Al igual indicar la fecha en que causó efecto su jubilación. Lo anterior es indispensable para fines legales correspondientes..."*

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Trigésima Reunión Ordinaria para el día Jueves 09 de Noviembre a las 12:00 horas en la Sala "U" de esta Institución.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI**

C.c.p.- Archivo.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con dos minutos del nueve de noviembre del dos mil diecisiete, con domicilio en la calle independencia esquina Nicolás Bravo sin número Colonia Centro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, con el objeto de celebrar la Trigésima Sesión, el Presidente da lectura al orden del día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los presentes.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información realizadas con números de folios: 01680717 formulada por Rafael López Méndez, 01698017 y 01698117 ambas formuladas por Brenda de Jesús Alvarado Izquierdo, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado tiene competencia parcial para la solicitud referida en primera instancia y para las otras se considera que no es competencia de esta Institución atender la información requerida por tratarse de otra instancia.
- IV. Clausura de la sesión.

**PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia e invitados especiales, la Secretaria Técnica del Comité





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del comité, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO PUNTO** el Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del orden del día, se declara la existencia del quórum legal, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

**TERCER PUNTO** del Orden del Día, consistente en el análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con número de folio 01680717 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, formulada por Rafael López Méndez, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado tiene competencia parcial para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia parcial, planteada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; de lo anterior se transcribe lo solicitado:

*“...Solicito de la manera más atenta la siguiente información:*

*Cuántas denuncias por homicidio doloso fueron presentadas ante el Ministerio Público entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería).*

*Número de averiguaciones previas por el delito de homicidio doloso que fueron investigadas por las autoridades estatales entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año de los agradecería).*

*Cuántas denuncias por homicidio doloso derivaron en una sentencia condenatoria entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería).*

*Cuántas agencias de Ministerio Público hay en la entidad...”*





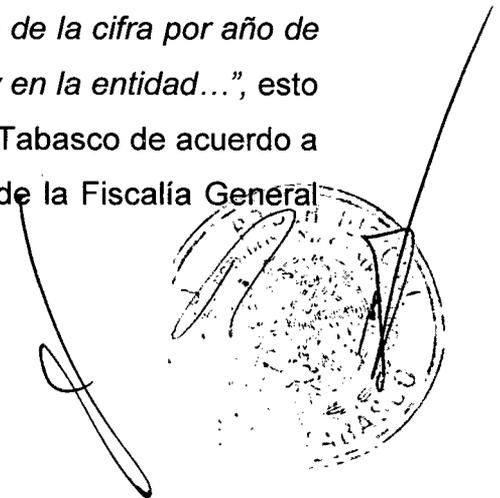
## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Sujeto Obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información peticionada por la persona que dijo llamarse Rafael López Méndez y que considera que la dependencia competente para atender lo requerido es la Fiscalía General del Estado de Tabasco, acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por lo que solicitó a este Comité confirmar la incompetencia parcial planteada.

En un análisis de la pregunta solicitada, es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete Única y exclusivamente la aplicación de las leyes; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a: *“...Solicito de la manera más atenta la siguiente información:*

*Cuántas denuncias por homicidio doloso fueron presentadas ante el Ministerio Público entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería). Número de averiguaciones previas por el delito de homicidio doloso que fueron investigadas por las autoridades estatales entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año de los agradecería). Cuántas agencias de Ministerio Público hay en la entidad...”, esto en razón de que recae en la Fiscalía General del Estado de Tabasco de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.*





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a: "...Solicito de la manera más atenta la siguiente información:

*Cuántas denuncias por homicidio doloso fueron presentadas ante el Ministerio Público entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año se los agradecería). Número de averiguaciones previas por el delito de homicidio doloso que fueron investigadas por las autoridades estatales entre diciembre de 2016 y octubre de 2017. (Si tienen el desglose de la cifra por año de los agradecería). Cuántas agencias de Ministerio Público hay en la entidad..."*, e instruye a la Unidad de Transparencia para que realice el acuerdo de incompetencia parcial.

En atención al análisis de las solicitudes de acceso a la información realizada con números de folios 01698017 y 01698117 ambas de fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete, formuladas por Brenda de Jesús Alvarado Izquierdo, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado; de lo anterior se transcribe lo solicitado:

*Solicitud con folio 01698017 PJ/UTAIP/392/2017: "...por este medio me permito solicitar el último recibo o comprobante de pago del ahora fallecido C.D. Roberto Alvarado Coello, quien fuera maestro jubilado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como también el número de afiliación al seguro social, ISSSTE u otro*





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*servicio médico al cual tenía derecho. Al igual indicar la fecha en que causó efecto su jubilación. Lo anterior es indispensable para fines legales correspondientes...”.*

*Solicitud con folio 01698117 PJ/UTAIP/393/2017: “...por este medio me permito solicitar el último recibo o comprobante de pago del ahora fallecido C.D. Roberto Alvarado Coello, quien fuera maestro jubilado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como también el número de afiliación al seguro social, ISSSTE u otro servicio médico al cual tenía derecho. Al igual indicar la fecha en que causó efecto su jubilación. Lo anterior es indispensable para fines legales correspondientes...”.*

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información petitionada por la persona que dijo llamarse Brenda de Jesús Alvarado Izquierdo y que considera que la dependencia competente para atender lo requerido es la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; por lo que solicitó a este Comité confirmar la incompetencia planteada.

En un análisis de la pregunta solicitada, es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a: “...por este medio me permito solicitar el último recibo o comprobante





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de pago del ahora fallecido C.D. Roberto Alvarado Coello, quien fuera maestro jubilado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como también el número de afiliación al seguro social, ISSSTE u otro servicio médico al cual tenía derecho. Al igual indicar la fecha en que causó efecto su jubilación. Lo anterior es indispensable para fines legales correspondientes...”, esto en razón de que recae en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de dicha Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios 01698017 y 01698117.

**CUARTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

  
**Lic. Luis Aníbal Oliva Moscoso**  
**Encargado del despacho de Oficialía Mayor**  
**y Presidente del Comité de Transparencia**





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**LCP. Samuel Méndez Vidal**  
**Encargado del despacho de la Tesorería Judicial**  
**e integrante del Comité de Transparencia**

**LAE. Juan Carlos Pérez Pérez**  
**Director de la Contraloría Judicial**  
**e integrante del Comité de Transparencia**

**LAE. Raquel Aguilera Alemán**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete.